

## ¿Dónde se presentan las solicitudes?

Las solicitudes de prestaciones españolas y mejicanas deberán dirigirse a la Institución competente del país donde resida el interesado y tendrán eficacia en los dos países si se alega en la solicitud o se deduce de la documentación presentada el ejercicio de una actividad profesional en el otro país.

Si el interesado reside en el territorio de un tercer Estado, deberá dirigir su solicitud a la Institución del país (España o Méjico) bajo cuya legislación él o el causante hubieran estado asegurados por última vez.

### En España:

- el **Centro de Atención e Información de la Seguridad Social** más próximo a su domicilio (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o
- las **Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina**, cuando se trate de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

### En Méjico:

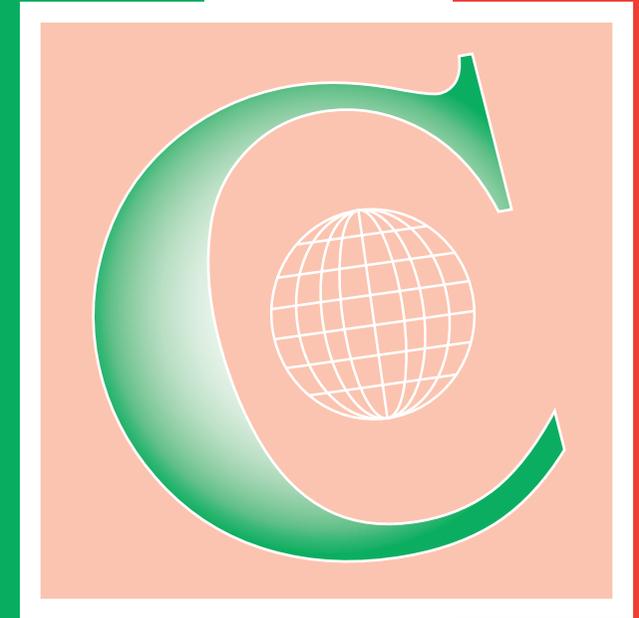
- El Instituto Mejicano del Seguro Social.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Teléfono: 901 16 65 65

Internet:

[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)  
<https://sede.seg-social.gob.es/>



Convenio de  
Seguridad Social  
entre

España  
y Méjico

@administración  
electrónica



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



**E**l Convenio de Seguridad Social entre España y Méjico se firmó el 25 de abril de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. Está publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17 de marzo de 1995.

## ¿A quién se aplica el Convenio?

A los trabajadores españoles y mejicanos que estén o hayan estado sujetos a la legislación de Seguridad Social de uno o ambos países y a sus familiares.

## ¿Qué prestaciones se pueden obtener con el Convenio?

### En relación con España:

Las siguientes pensiones contributivas del Sistema de Seguridad Social:

- Pensiones de incapacidad permanente, vejez, muerte y supervivencia.
- Pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

### En relación con Méjico:

Los Regímenes Obligatorio y Voluntario contemplados en la Ley del Seguro Social en cuanto a:

- Pensiones derivadas de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- Pensiones derivadas del seguro de riesgos de trabajo.

## ¿Cómo se obtienen las prestaciones?

### Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte y supervivencia

Cada país examinará por separado la solicitud de pensión contributiva en la forma siguiente:

- Si el interesado alcanza derecho a la pensión sin necesidad de sumar los períodos de seguro del otro país, le concederá la pensión que le corresponda teniendo en cuenta, únicamente, sus propios períodos de seguro.
- Si el interesado no alcanza derecho a la pensión según el apartado anterior, se sumarán los períodos de seguro acreditados en el otro país, siempre que no se superpongan. El importe de la pensión no será íntegro, sino en proporción a los períodos de seguro cumplidos en el país que la otorgue y la suma total de los períodos de Méjico y España.
- Si la duración total de los períodos de seguro acreditados en uno de los dos países es inferior a un año y por sí mismos no dan derecho a pensión en ese país, no se reconocerá pensión por esos periodos. El otro país los asumirá como propios, si fuera necesario, sin aplicar la cláusula “prorrata temporis”.

Si los períodos de seguro acreditados en los dos países son inferiores a un año, se aplicará la norma general de totalización y prorrata, si con dicha totalización se adquiere derecho a prestaciones en uno o ambos países.

- Los períodos de seguro voluntarios efectuados a la Seguridad Social española, se podrán computar para el cálculo de la cuantía de la pensión española, aunque se superpongan con períodos obligatorios mejicanos.
- Estas prestaciones se podrán percibir con independencia de que el interesado resida o se encuentre en España o en Méjico.
- Las personas que reúnan los requisitos exigidos por las legislaciones de ambos países para tener derecho a la prestación, podrán percibir ésta de cada uno de ellos. Cada país abonará sus propias prestaciones directamente al interesado.
- Las cláusulas de reducción, de suspensión o de supresión de la pensión a consecuencia del ejercicio de una actividad laboral previstas en la legislación de uno de los países, serán aplicables aunque dicha actividad laboral sea efectuada por el pensionista en el otro país.
- La aplicación del Convenio permite el examen del derecho a prestaciones por contingencias que se hubieran producido con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, siempre que no hayan dado lugar a una indemnización a tanto alzado. Su abono no se efectuará en ningún caso por períodos anteriores a dicha fecha.

### Accidente de trabajo y enfermedad profesional

El derecho a las prestaciones derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional se determinará por el país cuya legislación fuera aplicable al trabajador en la fecha de producirse el accidente o de contraerse la enfermedad.